Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas
Departamento de Contrataciones

San Lorenzo, 10 de octubre de 2023

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA, Director General
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción, Paraguay

El Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas, por este intermedio comunica que, en el apartado donde indica que, *"Las Condiciones relativas a la ejecución del Contrato", >Sección Condiciones Contractuales > Anticipo para las MIPYMES, > Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.*

Manifestamos que, de acuerdo a la naturaleza del llamado para la Adquisición de Computadoras Personales (PC) de Escritorio para Casa Matriz, Filiales y CAES, no resulta aplicable considerando que no se ha previsto dentro del presupuesto de forma anticipada, por lo cual se realiza la provisión del pago contra entrega del bien. Así mismo mencionamos que en la capacidad financiera del PBC exige determinada solvencia del oferente a los efectos de precautelar que los bienes sean proveídos sin depender de los desembolsos o pagos que deba realizar la convocante por lo que resulta inaplicable el pago del anticipo a ningún proveedor adjudicado.

Atentamente.

C.P. Néstor Pereira Colman
Jefe Departamento de Contrataciones